



un exemplar de ellas impreso. Por tanto de parte de la Real Audiencia de Madrid y requerimos á todos y cualesquiera Jueces y Justicias de quien concurran al nominado Don Alonso Sandoval y Carrillo por la referida facultad en los terminos expresados sin ponerle ni consentir que por causa dello se ponga impedimento alguno, o que sea de alguna violencia bajo la pena en que incurren los que se contuvieren á conocer de jurisdiccion que no tienen y de diez mil maravedis para la camara de S. M., a que se guarden y hagan guardar y cumplir todas las honras, gracias, franquicias, libertades, prerrogativas e inmunidades que a semejante es facultativo aprovados, tales y deben ser guardadas segun se prescribe en el libro capitulo de dicha Ordenanza haciendo se paguen cualesquiera maravedis y otras cosas que por causa de su facultad le fueren devidos. Y declaramos que este requerido ha pagado el dia de la media annata. En cuyo testimonio libramos el presente firmado de nuestra mano sellado con el sello de nuestra jurisdiccion y referendado por su Secretario en Madrid a siete de el mes de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro. = El Presidente: D.
 D.ⁿ Aguirre Juncos = D.ⁿ D.ⁿ José Maria Furlan = D.ⁿ
 D.ⁿ Salvo Ylla = D.ⁿ D.ⁿ José Blasquez = José Maria

